

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 263- 2025
23 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/040-2025 del 11 de marzo de 2025, en contra del buque **REYMAR**, propiedad de la señora MARGARITA REINA DE LEÓN con cédula de identidad personal No. 9-207-506, con Licencia de Pequeña Escala No.9-P-70-A, por infringir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.124 de 8 de noviembre de 1990 en el artículo 8 e infringir el Decreto 569-2011 DMySC que regula los procedimientos para la veda del Camarón, por incurrir en el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, incumplió en las faltas graves descritas en el artículo 145, numerales 5 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá. Se dictó Resolución Final con fecha del veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/074-2025
22 de septiembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **REYMAR**, propiedad de la señora MARGARITA REINA DE LEÓN con cédula de identidad personal No. 9-207-506, con Licencia de Pequeña Escala No.9-P-70-A, por infringir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.124 de 8 de noviembre de 1990 en el artículo 8 e infringir el Decreto 569-2011 DMySC que regula los procedimientos para la veda del Camarón, por incurrir en el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, incumplió en las faltas graves descritas en el artículo 145, numerales 5 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **REYMAR** con Licencia de Pequeña Escala No.9-P-70-A, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.155.60).

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera y zarpe.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 040-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

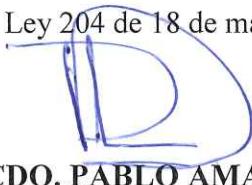
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023, Decreto Ejecutivo No.124 de 8 de noviembre de 1990, Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor MARGARITA REINA DE LEÓN, siendo el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 23 de Sept.
de 2025 siendo las
8:00 de la
AMP
2fd
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____ siendo las
_____ de la
_____.

Firma